Daños a los Inmuebles (Continente y Contenido) y Muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Santurtzi

Tomador

Ayuntamiento de Santurtzi.

Asegurados

AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI y su Organismo Autónomo (Residencia Nuestra Señora de Begoña)

Bienes asegurados

Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Ayuntamiento de Santurtzi y su Organismo autónomo (Residencia Nuestra Señora de Begoña), así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Así mismo quedarán incluidos:

- Los **archivos, manuscritos**, planos, modelos, etc.
- **Objetos de valor** tales como valores mobiliarios públicos o privados, etc.
- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo. Quedan incluidos los vehículos retirados por el servicio municipal de grúa y que se encuentren en el depósito municipal habilitado al efecto.
- **Aparatos de medición, control, visión y sonido.**
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados.
- **Bienes y efectos personales de empleados** que se hallen dentro de los recintos asegurados, con exclusión de dinero en metálico.
- **Existencias.**
- **Bienes refrigerados en cámaras.**
- **Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería** en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- **Cuadros de valor artístico, obras de arte**, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas, alhajas y otros objetos de valor especial.
- **Equipos electrónicos** de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- **Bienes en vía pública**; bienes muebles e inmuebles **(esculturas y monumentos**) situados en vía pública. Quedan asimismo incluidos **los paneles de información ciudadana** y las **cámaras de vigilancia** en el exterior (detalle en anexo), las rampas mecánicas, los ascensores, así como **mobiliario urbano.**
- **Pantalanes.**
- Los bienes **temporalmente desplazados** de su ubicación habitual en instalaciones propias como ajenas y durante su transporte.
- **Nuevas adquisiciones** en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que le presten servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

Bienes excluidos

Salvo inclusión expresa en otros apartados del presente pliego, se excluyen los siguientes bienes:

- Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios asegurados.

- Bienes durante su transporte fuera de los recintos que contienen los bienes asegurados salvo lo indicado en el apartado de bienes temporalmente desplazados.

- Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser consideran dos objetos artísticos.

- Líneas de transmisión eléctrica y de datos pero solamente a partir de 500 m. de distancia del predio asegurado.

- Los décimos de lotería y efectos timbrados.

- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, animales vivos, y cosechas.

- Carreteras, túneles, presas, pozos, oleoductos y gasoductos.

- Los que se encuentren en proceso de construcción, instalación o montaje.

- Situados en, sobre o bajo el agua, con excepción de las bombas, equipos sumergibles, sus accesorios, equipos complementarios y auxiliares y/o bienes, equipos y maquinaria que por su naturaleza tengan que estar en, sobre o bajo el agua en pozos, aljibes y otras instalaciones que formen parte de los riesgos asegurados, así como los situados en el interior de minas o explotaciones subterráneas.

- Embalses que contengan agua mediante una presa, dique, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga.

Actividad

Las propias del Ayuntamiento de Santurtzi.

Coberturas Daños Materiales

Según la modalidad de aseguramiento de **Todo Riesgo Daño Material (T.R.D.M.),** dentro de los límites establecidos en esta Póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, de forma súbita, accidental e imprevista cualquier riesgo no específicamente excluido.

Asimismo se indemnizarán:

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro.

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan los daños por:

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN

Incendio, explosión, rayo, implosión: 100%.

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS 100%: (Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, daños por agua, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, ondas sónicas, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios).

DAÑOS ELÉCTRICOS (AMPLIOS) EN INSTALACIONES, APARATOS ELÉCTRICOS Y MAQUINARIA ELECTRICA: daños y desperfectos ocasionados en todo tipo de aparatos, máquinas y líneas eléctricas o electrónicas y sus accesorios por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión y causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean causados por electricidad o por la caída del rayo – **60.000 € a primer riesgo.**

CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS Y APARATOS SANITARIOS, VITROCERÄMICA 6.000€ a primer riesgo

ROBO Y EXPOLIACIÓN, O SU TENTATIVA:

1) DE LOS BIENES ASERGURADOS (continente y/o contenido): quedan cubiertos a Valor Parcial del 25% del valor asegurado de contenido y/o continente, con un mínimo de 500.000 €, INCLUIDOS LOS DESPERFECTOS.

   Se establece un **sublímite por siniestro de 30.000 euros para el robo de instalaciones fijas** que se encuentren tanto en el recinto asegurado como en las inmediaciones del recinto asegurado y que le presten servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc. incluidos los que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

2) DE DINERO en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límite siguientes:

- Depositados en caja fuerte: hasta 6.000 €,
- Depositados fuera de caja fuerte: hasta 600 €,

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Durante su transporte: hasta 6.000 €. Se amplía este concepto de transporte a los empleados en sus gestiones de pago a artistas
- Atraco a clientes, empleados y usuarios: 600 € por siniestro, con un máximo de 150 € /persona y de 60 € por persona para el caso de dinero en metálico.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS

- Se entenderá por equipo electrónico, todo mecanismo, o conjunto de mecanismos ofimáticos que se dediquen al procesamiento de datos en base a dispositivos electrónicos y que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.
- Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, **los soportes** magnéticos de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras, quedarán igualmente garantizados. Capital asegurado: 12.000 €.
- Garantía de **gastos de reobtención de datos** para equipos de procesamiento de datos así como el incremento de coste de operación: 12.000 €.
- Garantía de Reposición de nuevo: incluida para equipos de antigüedad inferior a cinco años.
- No será requisito de cobertura la existencia de contrato de mantenimiento, salvo para aparatos de edad superior a 15 años. Para estos últimos bastará que se demuestre el correcto mantenimiento por el propio personal del Ayuntamiento.
- El valor de equipos señalado se encuentra distribuido entre las distintas situaciones de riesgo aseguradas.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS (CCS)

Amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros: Incluido
Siendo aplicables a todas las garantías de la póliza, el Asegurador indemnizará hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares, los siniestros en bienes asegurados o gastos siguientes.

OTRAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

Así mismo se indemnizarán:

- Gastos **de Salvamento** originados por el empleo de medios para intentar aminorar las consecuencias del siniestro.
- **Los gastos** que ocasionen **las medidas necesarias** adoptadas por la Autoridad o el Asegurado.
- **Reembolso de costes desembolsados** que hayan sido necesarios para prevenir o aminorar un siniestro ocurrido aun cuando no se haya logrado el fin perseguido.
- **Gastos de transporte de los bienes asegurados** u otras medidas para salvarlos del siniestro.
- Daños a los bienes **por medidas adoptadas** para impedir o aminorar el siniestro.
- **Objetos desaparecidos**.
- **Daños que sufran los objetos salvados.**
- Gastos **de Demolición y Desescombro,** incluidos los necesarios **para depositar** los bienes dañados **en vertedero autorizado.** 500.000 €.
- **Los gastos de desembarre y extracción de lodos**. 300.000 €.
- Gastos de **extinción** (incluida asistencia de bomberos y coste de llenado de los equipos contra incendios). 90.000 €.
- **El incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación** de los bienes dañados.
- Reposición de **documentos y archivos**, microfilmes, películas y fotografías. 30.000 €.
- Reposición, reobtención y trascripción **de planos, patrones, diseños**, moldes, modelos y matrices. 30.000 €.
- **Gastos y honorarios de peritos**. 18.000 €.
- Honorarios del Perito del Asegurado para riesgos no consorciables: 15.000 €

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **Honorarios de profesionales**. 30.000 €
- Gastos de **desalojamiento provisional y forzoso**. 30.000 €.
- Gastos por la obtención de **permisos y licencias.**
- **Bienes temporalmente desplazados** o depositados en otros locales: a primer riesgo 30.000.- Euros.
- **Bienes y efectos personales propiedad de empleados**, tales como útiles, ropa y en general objetos de uso normal. Hasta 18.000 € / siniestro.
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados. Límite a primer riesgo: 36.000 € por siniestro.
- **Céspedes, árboles, plantas y arbustos**: A consecuencia de Incendio, Explosión o Rayo, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro: 20.000 € a primer riesgo.
- **Gastos de localización** de fugas de agua, aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. 15.000 €.
- Daños por agua**, por omisión u olvido de cierre** de grifos o válvulas.
- **Gastos de reparación** de tuberías y depósitos de agua.
- Daños **a bienes de valor especial situados** en el interior de los inmuebles asegurados según relación en anexo. En este concepto quedan incorporadas las vidrieras artísticas por el valor indicado en dicha relación, para las que por tanto no será de aplicación el ´límite establecido para lunas.
- **Gastos de Vigilancia** para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia directa o indirecta de un siniestro amparado por la póliza, incluidos siniestros consorciables 30.000 €.
- **Restauración estética:** consistente en los gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro. 9.000 €.
- **Cámaras de vigilancia en el exterior** según relación: 81.052,20 €.
- **Bienes en cámaras frigoríficas:** 5.000 € a primer riesgo.
- **Daños a Vehículos / Maquinaria en reposo** que sean propiedad del Asegurado empleados y se encuentren en reposo en el interior de los locales asegurados. Quedan igualmente incluidos los vehículos de terceros que se encuentren en depósito municipal, salvo en lo que se refiere a fenómenos de la naturaleza. En caso de pérdida total se tomará como referencia el valor venal entendido como valor venta antes del siniestro. Incluido 100.000 € a primer riesgo con carácter general y 300.000 € para vehículos en el depósito municipal, con sublímite para robo y extensivos para estos últimos de 30.000 €.
- **Superficies Pavimentadas.** Los daños por incendio, explosión, caída del rayo e impacto de vehículos y aeronaves en las superficies pavimentadas situadas en el interior de los predios asegurados. Límite a primer riesgo: 60.000 €.
- Daños **a bienes (esculturas, monumentos, etc.) situados en la vía pública**, IRE y Extensivos, excluidos las pintadas, ralladuras y raspaduras
- Daños a bienes **del mobiliario urbano** sitos en la vía pública: IRE y Extensivos, con exclusión de los daños por actos vandálicos. Límite 6.000 €.
- **Situaciones indeterminadas.** Quedan garantizados los daños por incendio que sufran los bienes asegurados temporalmente localizados en cualquier situación no específicamente identificada en la póliza. De la presente garantía quedan excluidos los bienes durante su transporte. Límite a primer riesgo: 50.000 €.
- Daños a las Obras menores: 300.000 €.
- Daños a **Pantalanes:** cobertura de IRE, y riesgos extensivos, quedando éstos últimos limitados a:
    - Actos de vandalismo y malintencionados
    - Lluvia, viento, pedrisco, nieve
    - Inundación
    - Humo
    - Choque o impacto de embarcaciones

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

  - Caída de naves, aeronaves
  - Ondas sónicas
  - Derrame de instalaciones automáticas de extinción de incendios
- **Gastos extraordinarios** en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado a causa de un siniestro cubierto por la póliza con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes: 24.000 €.
- **Fallo en los equipos de acondicionamiento**: los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad.
- **Fuga de los equipos de extinción:** Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios, (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.).
- **Nuevas adquisiciones:** quedan garantizadas automáticamente toda nueva adquisición y/o inversión efectuada por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones que no figuran en la póliza. El Asegurado queda obligado a comunicar al Asegurador, al final de cada anualidad, las adquisiciones. Límite 125.000 €.
- **Exposiciones temporales:** quedan incluidos los bienes que formen parte de las exposiciones que realice el Ayuntamiento de Santurtzi hasta un máximo de 60.000 €.

Riesgos Excluidos

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas causados por, o resultantes directamente de:

A. Guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, motín, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.

B. Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.

C. Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas, cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados. Contaminación radiactiva de cualquier tipo.

D. Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado, del Tomador o del Beneficiario

E. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.

F. Terrorismo: A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de “terrorismo” se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de “iure” o de “facto” y que:
· Implique violencia contra una o más personas, o
· implique daños a los bienes, o

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

· ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
· cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
· esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

G. Desgaste, uso y deterioro graduales; corrosión; fermentación; erosión; vicio propio, defecto latente, error de diseño, montaje o de construcción, Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, relacionados con asbestos, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, cambios de color, textura, sabor y acabado. Desprendimientos y deslizamientos del terreno

H. Colapsos o hundimientos; asentamientos; agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que los daños causados por estos hechos sean consecuencia de un siniestro.

I. Defectos en los bienes o productos del Asegurado en curso de desarrollo o fabricación, cuando fueran resultado de los propios materiales, procesos de fabricación defectuosos o de la incorrecta aplicación de útiles o herramientas.

J. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.

K. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.

L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto o los edificios asegurados.

M. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.

N. La contaminación de cualquier tipo, incluso por enfermedades u organismos contagiosas excepto la que proceda de las consecuencias de un siniestro.

O. En España, los calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.

P. Los ocasionados por Riesgos Extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Q. Los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral voluntaria por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.

R. Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptada expresamente por el Asegurador.

S. En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa.

T. Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.

U. Podredumbre, hongos o esporas,

V. Solidificación de material en hornos y/o escape, fuga, desbordamiento de material fundido.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9d0bdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

W. Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.

Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por el licitador, sin contravenir ninguno de los otros aspectos considerados en este pliego.

- Pandemias
- Riesgos cibernéticos
- Países sancionados

No obstante, si alguna de las pérdidas o daños causados a los bienes objeto del seguro por las anteriores exclusiones o cualquier otra exclusión del contrato, originasen un daño o pérdida cuya causa no esté específicamente excluida, se indemnizarán por esta póliza las pérdidas y/o daños materiales producidos a los bienes objeto del seguro por el citado evento.

Otras condiciones o cláusulas

- Compensación de Capitales: Incluido.
- Cobertura automática de sumas aseguradas: 20%.
- Indemnización a valor de reposición / reconstrucción en nuevo: Incluido.
- Consideración de la relación de situaciones a título enunciativo y no limitativo.
- Cláusula de 72 horas.
- Pareja y/o conjunto de objetos: en el caso de daños o pérdidas por un riesgo cubierto a cualquier bien o bienes que formen parte de una pareja o conjunto, este seguro indemnizará la pérdida de valor que se produzca como consecuencia del descabalamiento.

Concurrencia de seguros

Para todos los contratos del Ayuntamiento realizados a partir del efecto de la póliza de los que acabe derivando la exigencia de cobertura a bienes que ya están amparados por este seguro (p.e. supuestos de locales arrendados a terceros…), ésta póliza siempre actuará en exceso o defecto de aquellos por diferencia en condiciones o límites.

Criterios de valoración de daños

La tasación de los daños se efectuará con sujeción a los siguientes criterios:

- **Valor de reposición a nuevo**, entendiéndose este valor como el costo de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado. No siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo. Este criterio servirá para los capítulos de mobiliario, maquinaria e instalaciones y edificios normales.

- **Valor de reconstrucción a nuevo**, entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. No siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo. Este criterio servirá para EDIFICIOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.

- **Valor pactado**: los CUADROS, ESTATUAS, y en general toda clase de objetos raros o preciosos, muebles e inmuebles, deben ser valorados por la suma fijada en el momento de su

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

contratación o en la última modificación documentada con efecto anterior al siniestro, con el límite del valor fijado en Condiciones Particulares.

- No se garantizan los deterioros que puedan sufrir los objetos de arte asegurados, debidos a causas tales como la aproximación de una luz, la acción del desecamiento, cualquier otro efecto paulatino o una reparación de los mismos que no sea debida a un siniestro amparado por la póliza.

- En caso de siniestro parcial en obras de arte se indemnizara el coste de reparar o restaurar el objeto siniestrado más la diferencia entre el valor del mismo antes del daño, y el que tenga una vez restaurado. Dicha pérdida de valor determinará por acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, siendo válida como referencia el valor declarado por el Asegurado en el listado de obras de arte que obra en poder del Asegurador en caso de discrepancia, se nombrará un perito experto en la materia para dictaminar dicho valor, sin que la cifra a indemnizar pueda superar el valor declarado.

- **Valor de los bienes propiedad de terceros**, el importe que legalmente corresponda al Asegurado o al Beneficiario para cubrir su interés.

- **Vehículos en reposo**. En caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor Venal de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, en cuyo caso se liquidará el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

Situaciones de riesgo y capitales asegurados

- Las **situaciones de riesgo** según relación que figura en el Anexo I

- Los **capitales asegurados** son los siguientes:

  - Continente: 114.232.161,00 €
  - Mobiliario, maquinaria, existencias e instalaciones 8.423.119 €

  Estos valores incluyen:

  - Bienes de valor especial en inmuebles: 56.281,38 € - visto relación
  - Bienes de valor especial en vía pública: 1.079.021 € - visto relación
  - Equipos electrónicos: 180.920 €
  - Cámaras de vigilancia: 81.052,20 €
  - Paneles de información ciudadana:– 97.711,08 € (24427,77 c/u)
  - Pantalanes: 4.192.461,12 €
  - Existencias fijas: 22.000 €

- Se establece un **límite de indemnización** de 20.000.000 € por siniestro.

Franquicias

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Incendio, rayo y explosión:. 600 euros
- Extensión de Garantías y daños eléctricos 300 €
- Robo y Expoliación, o su tentativa (incluidos objetos de valor especial) y metálico:.750 €
- Cristales: 750 €
- Atmosféricos: 1.000 €
- Equipos electrónicos: 300 €
- Resto: 600 €

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo a lo estipulado en pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde su perfección, y para el supuesto que se acceda a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Santurtzi (en adelante ENTIDAD LOCAL), responsable de los ficheros objeto de tratamiento conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, al artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como de la normativa que las desarrollen o sustituyan. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En base a lo dispuesto en el artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 antedicho, la entidad adjudicataria, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Santurtzi, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Medidas aplicables en materia de protección de datos

Confidencialidad:

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por la ENTIDAD LOCAL y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.
En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Tratamiento de datos personales:

Por tanto, sobre la ENTIDAD LOCAL recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la ENTIDAD LOCAL estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la ENTIDAD LOCAL por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente a la ENTIDAD LOCAL cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.
Y mantener a disposición de la ENTIDAD LOCAL dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la ENTIDAD LOCAL o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la ENTIDAD LOCAL, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la ENTIDAD LOCAL, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la ENTIDAD LOCAL, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la ENTIDAD LOCAL en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la ENTIDAD LOCAL.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la ENTIDAD LOCAL (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la ENTIDAD LOCAL a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la ENTIDAD LOCAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ENTIDAD LOCAL, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la ENTIDAD LOCAL, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la ENTIDAD LOCAL decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la ENTIDAD LOCAL la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la ENTIDAD LOCAL.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la ENTIDAD LOCAL a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la ENTIDAD LOCAL de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la ENTIDAD LOCAL la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la ENTIDAD LOCAL a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

En……..a ……..de 202….

EL CONCEJAL DELEGADO
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA CONTRATISTA-ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento consistirá en (*descripción detallada del servicio y del tratamiento*):
Actos de gestión técnica y financiera, como el cálculo actuarial de primas, la cobertura de siniestros o el abono de indemnizaciones.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD la naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: tramitación de siniestros.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Entidad Local estuviese de acuerdo con lo solicitado, la Entidad Local emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados
Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: Explicitar: almacenamiento y tramitación de siniestros	X D.N.I./N.I.F. X NOMBRE Y APELLIDOS X DIRECCION X TELEFONO X FIRMA ☐ NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRONICO ☐ CARACTERISTICAS PERSONALES ☐ ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS ☐ XXX

Elementos del tratamiento
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐	**Recogida (captura de datos)**	☐	**Registro (grabación)**	☐	**Estructuración**	☐	**Modificación**
X	**Conservación (almacenamiento)**	☐	Extracción (retrieval)	☐	Consulta	☐	Cesión

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

☐ **Difusión**	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ **Supresión**	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros:_____
☐ **Duplicado**	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe (*elegir*):

☐ A) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

☐ B) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

X C) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Almacenamiento bajo contraseñas sólidas.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa por la Entidad Local.
A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Entidad Local, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Entidad Local.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {da9ddbdf-735e-43e6-ae23-ffa8f3bbd2a5} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.